

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telégrama fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Con la mayor satisfaccion quedan enterados S. M. la Reina Regente y Gobierno feliz resultado operaciones Mindanao y en su nombre felicito á V. E. y á cuantos con su patriotismo y valeroso esfuerzo han contribuido á lograrlo. Dada cuenta Congreso expresa su opinion unánime al saber el resultado obtenido por valeroso esfuerzo de las tropas de mar y tierra y la pericia del General que los ha conducido á la victoria.»

Lo que con la mayor satisfaccion me apresuro á publicar por «Gaceta extraordinaria» para general conocimiento.

Manila 18 de Marzo de 1887.

MOLTÓ.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telégrama fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Leído ante el Senado en el dia de ayer telégrama V. E. sobre resultado operaciones Mindanao, Presidente interpretando sentimientos alta Cámara, felicita á General y tropas que tan bizarramente han secundado sus planes.»

Lo que me complazco en publicar en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila 19 de Marzo de 1887.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 64.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1476 de 19 de Noviembre último, en la que se dá cuenta de haber dispuesto el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos D. Enrique Castellvi de la Seccion pericial de la Administracion Central de Rentas y Propiedades y D. Manuel Zaragoza. Subdelegado de Hacienda de Tarlac; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Rgente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno General y nombrar en su consecuencia al primero para el destino del segundo y á éste para el de aquel con cuatrocientos pesos de sueldo anual y ochocientos de sobresueldo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 67.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1451 de 12 de Noviembre último en la que se dá cuenta del nombramiento interino de D. Cenon Durán para el destino de Oficial 5.º Administrador de Hacienda pública de Cottabato en esas Islas; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada interinidad.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 70.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1385 de 15 de Octubre último, en que se dá cuenta de haber accedido provisionalmente ese Gobierno General á la permuta de destinos entre los Oficiales cuartos D. Enrique Godino Subdelegado de Hacienda de Lepanto y D. Vicente Coca que presta sus servicios en la Intendencia general de Hacienda; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada permuta, y nombrar en su consecuencia al primero de los expresados funcionarios para el destino del segundo y á éste para el de aquel con cuatrocientos pesos de sueldo anual y ochocientos de sobresueldo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 68.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1361 de 11 de Octubre último, encareciendo la conveniencia del cambio de destinos entre los oficiales terceros D. Alejandro Escudero, Interventor de la Administracion de Hacienda de la Pampanga, D. Alejandro Ledesma que era Interventor de la Administracion de Hacienda de la Laguna y que fué trasladado en 7 del referido mes de Octubre á la Administracion Central de Rentas y Propiedades y D. Ramiro Manteca que servía en dicho Centro y ha sido trasladado á la plaza de Interventor de la mencionada Administracion de Hacienda de la Laguna, y el nombramiento en propiedad del primero para la Central de Rentas y Propiedades, del segundo para la plaza de Interventor de la Administracion de Hacienda de la Pampanga y del tercero para la de Interventor de la Administracion de Hacienda de la Laguna; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar tan sólo el cambio de los dos primeros, puesto que el tercero fué ya nombrado para el cargo que se le propona y nombrar en su consecuencia á D. Alejandro Escudero oficial tercero de la Administracion Central de Rentas y Propiedades con quinientos pesos de sueldo anual y ochocientos de sobresueldo, y oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda de la Pampanga á D. Alejandro Ledesma con igual sueldo y sobresueldo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 71.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1450 de 12 de Noviembre último, en la que se dá cuenta de haber dispuesto ese Gobierno General que D. José Blanco Oficial cuarto Administrador de Hacienda de Cottabato pase a desempeñar la plaza de igual categoría y clase de Subdelegado de Hacienda de Nueva Vizcaya que resulta vacante por fallecimiento de don Agustin Monzon y Ruiz; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno General y nombrar en su consecuencia á D. José Blanco Oficial cuarto Subdelegado de Hacienda de Nueva Vizcaya con cuatrocientos pesos de sueldo anual y ochocientos de sobresueldo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 65.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1315 de 22 de Setiembre último, en que se dá cuenta de haber accedido provisionalmente ese Gobierno General á la permuta de destinos entre los Oficiales

cuartos D. Manuel Mendez Cancela, de la Administracion Central de Impuestos, y D. Emilio Escay, de la Secretaria del Consejo de Administracion de esas Islas; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida permuta, y nombrar al primero para el destino del segundo y á éste para el de aquel, con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 66.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1489 de 29 de Noviembre último, en que se propone por ese Gobierno General, el cambio de destinos entre los Jefes de Negociado de segunda clase D. Ramón de Vargas y Diez de Bulnes, Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Manila y Don José de Porres, Interventor de la Administracion Central de Impuestos directos; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el referido cambio de destinos, y en su virtud nombrar al primero para el destino del segundo, y á éste para el de aquel con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 8 de Marzo de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

MOLTÓ.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Sala Contenciosa.

En el expediente de exámen de la cuenta del Tesoro de la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, del segundo trimestre del presupuesto de mil ochocientos ochenta y cuatro, ochenta y cinco, rendida por D. Vicente del Castillo y Sanz, Administrador que fué de la misma é intervenida por D. Jacobo Sanvalle.

Resultando que del exámen practicado, quedó sin solventar el reparo señalado con el número uno que consistió en haberse satisfecho por libramientos números tres y cuatro de fecha primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, con aplicacion al artículo primero, capítulo octavo de la Seccion quinta del presupuesto de mil ochocientos ochenta y cuatro, ochenta y cinco las cantidades de ciento veintiseis pesos treinta y siete céntimos y veintiseis pesos cuarenta y nueve, dos octavos céntimos respectivamente á los Administradores D. Eugenio Urrutia y D. Vicente del Castillo, por el cuatro por ciento de lo correspondiente al sanctorum desde primero de Julio á treinta y uno de Octubre de dicho año.

Resultando que si bien la cantidad á que asciende el sanctorum ha de satisfacerse con deduccion del cuatro por ciento, ninguna disposicion autoriza que este salga del Tesoro, por no devengarlos los Administradores, que ya percibieron el premio señalado por distribucion y cobranza de las cédulas personales, siendo en tal concepto inadecuados dichos pagos por la importancia total de ciento cincuenta y dos pesos, ochenta y seis, dos octavos céntimos.

Resultando que á los responsables mencionados se les han dado las audiencias prescritas en la Ordenanza y Reglamento orgánico de este Tribunal, sin que haya comparecido D. Vicente del Castillo, no obstante haber sido citado y emplazado por medio de las Gacetas de esta Capital, correspondientes á los dias primero, dos y tres de Junio, veintinueve y treinta de Setiembre y primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis; no solventando el reparo las contestaciones del Interventor D. Jacobo Sanvalle, y declarado subsistente por providencia de la Sala de fecha primero del mes actual.

Visto: los artículos once y cuarenta y uno de la Ley de Contabilidad de doce de Setiembre de mil ochocientos setenta, que respectivamente preceptúan

sean los Contadores responsables mancomunadamente con los Administradores, así como responsables al reintegro de todo exceso de pago.

Visto el artículo ciento setenta y dos de la Instruccion de Contabilidad de cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta, por el que incurren en responsabilidad los funcionarios públicos que no cumplan puntualmente las disposiciones que las leyes Reglamentos é Instrucciones dictan para asegurar la exactitud de las operaciones de Contabilidad.

Visto siendo ponente el Sr. Ministro, D. Nicolás Cabañas.

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de ciento cincuenta y dos pesos, ochenta y seis, dos octavos céntimos á que asciende el cargo de que se trata, condenando de mancomun et insólidum al reintegro de dicha cantidad á Don Vicente del Castillo y Sanz y á D. Jacobo Sanvalle, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la precitada provincia, con mas el seis por ciento de interés prevenido por el artículo quince de la Ley de Contabilidad de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, hecha extensiva á estas Islas por Real Decreto de dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta segun previene el artículo sesenta y seis del Reglamento orgánico. Expídase la correspondiente certificacion por el Contador de exámen que se pasará al Sr. Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el artículo sesenta y siete del mismo Reglamento, publíquese en la Gaceta de Manila con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ordenanza y pase despues el expediente á la Seccion. Asi lo acordamos y firmamos en Manila á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Augusto Anguita.—Hipólito Fernandez.—Nicolás Cabañas.—Antonio Candalija.—Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo por el Sr. D. Augusto Anguita, Presidente interino de este Tribunal estándose celebrando audiencia pública en Sala Contenciosa hoy dia de la fecha y acordó que se tenga como resolucion final, y que se notifique á las partes por cédula de que certifico como Secretario de la misma.

Manila quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Cruz Collada.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 19 de Marzo de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnicion y Carabineros.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Teniente Coronel D. Federico Triana.—Imagineria, el Comandante D. Emilio Herrero.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar int.º.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el 20 de Marzo de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnicion y Carabineros.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante Don Emilia Herrero.—Imagineria, otro D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería. Idem en el Malecon, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar int.º.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Vicente del Castillo, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Camarines Sur, su apoderado ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general, á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal en el expediente de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia respectiva al 2.º trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 10 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan Herrera, Interventor que fué de la provincia de Cavite, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de reparos producidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al tercer trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 10 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Interventor que fué de la provincia de Cebú, su apoderado ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al primer trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 10 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Armando Alvarez, Interventor que fué de la provincia de Cebú, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general, á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia respectiva al 1.º trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 10 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio F. Ruifernandez, Interventor que fué del Distrito de Marianas, su apoderado ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta de gastos provincial de dicho Distrito, correspondiente al primer semestre de 1874-75; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 10 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan Herrera, Interventor que fué de la provincia de Cavite, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de reparos deducidos en la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 10 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Conde, Interventor que fué de Ilocos

